

0000001

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ECUAGOVERMENT CONSULTING
CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

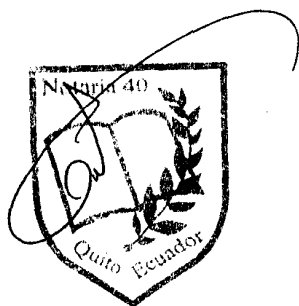
(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 4865

Ecuagovernment cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de Diciembre del año dos mil doce, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Doctor IVAN RAUL TORRES PROAÑO, de estado civil casado; el señor AGUSTÍN SANTIAGO SÁNCHEZ LALAMA, de estado civil soltero; y, la señorita CECILIA IRENE SALAZAR SÁNCHEZ, de estado civil soltera; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura



Dr. Paola Andrade Torres

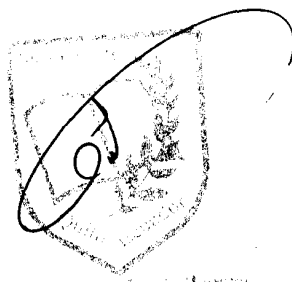
pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores **IVAN RAUL TORRES PROAÑO** mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor **AGUSTÍN SANTIAGO SÁNCHEZ LALAMA**, mayor de edad, de esta civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, la señorita **CECILIA IRENE SALAZAR SÁNCHEZ**, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía que se constituye es ECUAGOVERMENT CONSULTING CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía consiste en: a) Actividades de consultoría en temas de asesoría legal, elaboración de normativa, estudios legales; b) Actividades de consultoría y prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o

0000002

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



evaluar proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, legales, financieros, de organización, administración, certificación de calidad, auditoría e investigación; **c)** Asesoría de gestión y manejo de Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias; **d)** Asesoría de gestión y manejo de entidades del sector privado y público dentro del marco de sus competencias; **e)** Estudios de manejo e impacto ambiental; **f)** Asesoría en temas de contratación pública; **g)** Asesoría legal ambiental; **h)** Estudios de prevención y remediación ambiental; **i)** Asesoría en gestión y procesamiento de residuos; **j)** Gestión de autorizaciones y permisos ambientales; **k)** Auditoría legal y de gestión ambiental; **l)** Planificación estratégica para el desarrollo sostenible; **m)** Asesoría en manejo anti estrés mediante terapias auditivas; **n)** Estudios y elaboración de normativa, reglamentos, proyectos de ley, ordenanzas y cuerpos normativos en general; **o)** Elaboración de análisis político y social a través de investigaciones y publicaciones; **p)** Prestación de servicios de manejo de nómina; **q)** Elaboración de plan de medios y comunicacionales; **r)** Elaboración de estudios relacionados con la planificación, fiscalización, implementación y ejecución de proyectos de desarrollo local; **s)** Elaboración de estudios relacionados con temas de Ordenamiento Territorial, Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y Control Social; **t)** Asesoría en la elaboración de programas de estudio, elaboración de mallas macro y micro curriculares; **u)** Elaboración de planes estratégicos comunicacionales orientados a promover el desarrollo y competitividad de las pequeñas, medianas y grandes empresas, así como del sector público; **v)** Desarrollo de tecnologías y desarrollo de soluciones tecnológicas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PLAZO:** El plazo de duración de la



compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales que serán iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de valor nominal cada una.-

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO SEXTO.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. A más de la publicación para la convocatoria a junta, se convocará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de

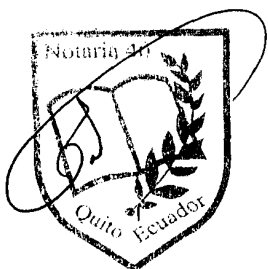
la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Corresponde a la junta general el

0000003

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores



en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera: - - - - -

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
Iván Raúl Torres Proaño ✓	USD/. 136,00	USD/. 136,00	136	34%
Agustín Santiago Sánchez Lalama ✓	USD/. 132,00	USD/. 132,00	132	33%
Cecilia Irene Salazar Sánchez	USD/. 132,00	USD/. 132,00	132	33%
TOTAL	USD/. 400,00	USD/. 400,00	400	100%

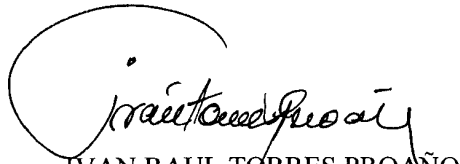
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la Doctora Cecilia Irene Salazar Sánchez, y como Gerente General de la misma al Doctor Iván Raúl Torres Proaño respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Cecilia Salazar S. para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el

0000004

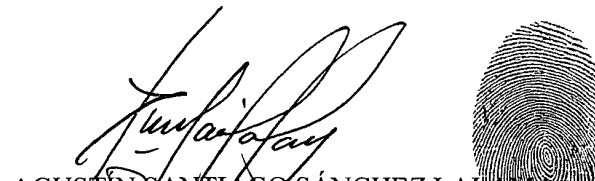
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


IVAN RAUL TORRES PROAÑO
C.C. No.: 170162065-8



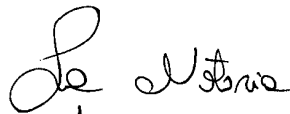

AGUSTÍN SANTIAGO SÁNCHEZ LALAMA
C.C. No.: 180272233-8

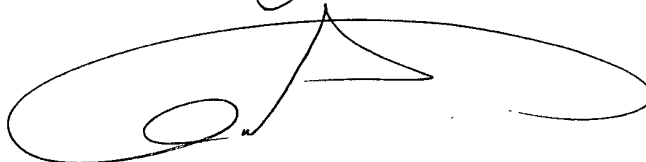


Dr. Paola Andrade Torres


CECILIA IRENE SALAZAR SÁNCHEZ
C.C. No.: 171676421-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701620658

TORRES PROAÑO IVAN RAUL

17/05/2013

QUITO, GUAYAS

001- 1410 01377

AGUAY GUAYAS

1947

[Handwritten signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

397-0090
NÚMERO

1701620658
CÉDULA

TORRES PROAÑO IVAN RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V033372097

NACIONALIDAD CESAÑO NARTHA ITURRALDE SERVIS

ESTADO CIVIL SUPERIOR LICENCIADO/A

INSTRUCCIÓN MIGUEL TORRES PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AIDA PROAÑO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 02/05/2013

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 02/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PUSAR CÉDULA

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171676421-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SANCHEZ
CECILIA IRENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARIA LIBERTAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-30

E3333V1122

000443042

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0009 **1716764210**
NÚMERO **CÉDULA**

SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
COTACOLLAO **SAN CARLOS**
PARROQUIA **ZONA**

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **180272233-8**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ LALAMA
AGUSTIN SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO: **1983-10-06**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ MONTALVO ALFREDO S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LALAMA HERVAS MARIA F

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4244



00040344



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
NÚMERO **048-0012** CÉDULA **1802722338**

SANCHEZ LALAMA AGUSTIN
SANTIAGO

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

ATOCHA FICOA

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

0000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2012 16:27:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUAGOVERMENT CONSULTING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2012

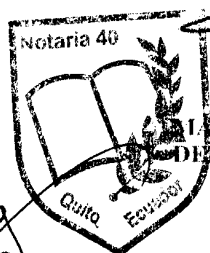
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**

**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DIARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Paola Andrade Torres

28/11/2012

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **13/12/2012**

Mediante comprobante No. - , el (la) Sr. (a) (ita):

CECILIA SALAZAR

Con Cédula de Identidad: **1716764210**

consignó en este Banco la cantidad de:

400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ECUAGOVERMENT CONSULTING CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	IVAN RAUL TORRES	1701620658
2	CECILIA IRENE SALAZAR	1716764210
3	AGUSTIN SANTIAGO SANCHEZ	1802722338

TOTAL

VALOR	
136	USD
132	USD
132	USD
400,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

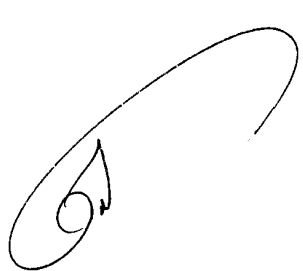
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

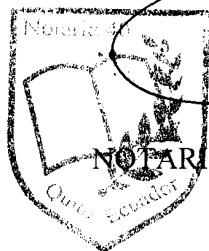

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



0000007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.-



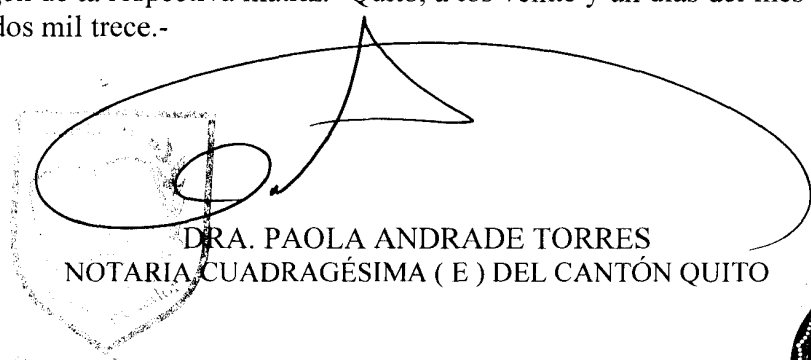
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



0000008

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000279, dictada el dieciséis de enero del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía ECUAGOVERMENT CONSULTING CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el trece de diciembre del dos mil doce.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y un días del mes de enero del año dos mil trece.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

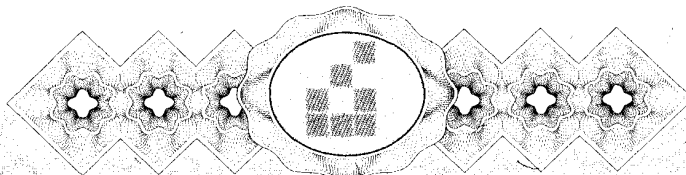
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de enero de 2.013, bajo el número **0408** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUAGOVERMENT CONSULTING CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de diciembre del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0229**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003615**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005518



0000010
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05639

Quito, 23 FEB. 2013

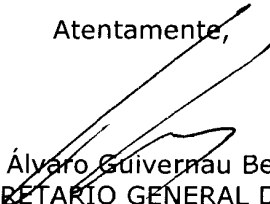
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAGOVERMENT CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO